



CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

NOTA INFORMATIVA Nº 002-AL-2021

ASUNTO: : CRONOGRAMAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS MENSUALES Y LAS FECHAS MÁXIMAS DE ATRASO DE LOS REGISTROS DE VENTAS E INGRESOS Y DE COMPRAS LLEVADOS DE FORMA ELECTRÓNICA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021

FECHA: LUNES 04, DE ENERO DE 2021



Número del dispositivo: Resolución de Superintendencia N° 224-2020/SUNAT

Fecha de publicación: 27 de diciembre del 2020

Fecha de vigencia: 28 de diciembre del 2020

1.0 OBJETO

Mediante la Resolución de Superintendencia N° 224-2020/SUNAT¹, la Sunat aprueba las fechas de vencimiento de las obligaciones tributarias mensuales para el año 2021, así como el plazo máximo de atraso para el envío del Registro de Ventas e Ingresos y el Registro de compras llevados de modo electrónico.

2.0 DISPOSICIONES PARA EL EJERCICIO GRAVABLE 2021

- a) Cronograma para las obligaciones tributarias de vencimiento mensual: Se aplica el cronograma de vencimiento establecido en el **Anexo I** de la Resolución de Superintendencia N° 224-2020/SUNAT en los siguientes casos:
- Para el pago de los tributos de liquidación mensual, cuotas, pagos a cuenta mensuales y tributos retenidos o percibidos, así como con presentar las declaraciones relativas a los tributos a su cargo administrados y/o recaudados por la SUNAT correspondientes a los períodos tributarios de enero a diciembre del año 2021.
 - Para la presentación de la declaración jurada y pago del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF); con excepción de las operaciones a que se refiere el inciso g) del artículo 9 de la Ley N° 28194² Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo texto único ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N.º 150-2007-EF en cuyo

¹ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1494221/RS%20224-2020.pdf.pdf>

² g) Los pagos, en un ejercicio gravable, de más del quince por ciento (15%) de las obligaciones de la persona o entidad generadora de rentas de tercera categoría sin utilizar dinero en efectivo o Medios de Pago (...).



CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

caso, la declaración y el pago del ITF se realizará en la misma oportunidad en que se presente la declaración anual del Impuesto a la renta del ejercicio gravable en el cual se realizaron dichas operaciones.

- b) Fechas máximas de atraso de los Registros de Ventas e Ingresos y de Compras: Las fechas máximas de atraso de los Registros de Ventas e Ingresos y de Compras Electrónicos (sea generado mediante el SLE-PLE o el SLE-PORTAL) está establecido en el **Anexo II** de la Resolución de Superintendencia N° 224-2020/SUNAT.

Muy atentamente,

DRA. ISELA SANCHEZ BAEZ

ASESORA LEGAL

CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS